

Dos. Cuando un trabajador no reúna el período mínimo de cotización exigido para el derecho a una pensión, de acuerdo con las normas particulares del Régimen que debería reconocerla, por ser aquel en el que el trabajador tenga acreditado mayor número de cotizaciones, y reúna, en cambio, el período mínimo de cotización requerido al efecto en alguno de los demás Regímenes que se hayan tenido en cuenta para la totalización de los períodos de cotización, se entenderá que es este último Régimen el que debe otorgar la pensión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que estime necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

*CORRECCION de errores del Decreto 2381/1973, de 17 de agosto, por el que se aprueba el texto articulado segundo de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre de 1973 páginas 19113 a 19130, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, párrafo 1.º, línea 7, donde dice: «... por lo que su...», debe decir: «... por lo que en su...».

Exposición de motivos, párrafo 2.º, líneas 2 y 3, donde dice: «... de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado...», debe decir: «... de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno...».

Artículo 1, párrafo 1.º, línea 3, donde dice: «... promueven...», debe decir: «... promuevan...».

Artículo 1, apartado 1, línea 4, donde dice: «... del Estado...», debe decir: «... el Estado...».

Artículo 1, apartado 1, párrafo segundo, línea 3, donde dice: «... adoptada...», debe decir: «... adoptadas...».

Artículo 30, línea 3, donde dice: «... constará...», debe decir: «... constarán...».

Artículo 41, párrafo 1.º, línea 3, donde dice: «... pase al...», debe decir: «... pase el...».

Artículo 41, párrafo 1.º, línea 5, donde dice: «... al que la preceda...», debe decir: «... al que le preceda...».

Artículo 54, párrafo 1.º, línea 7, donde dice: «... plazo de ocho días...», debe decir: «... plazo máximo de ocho días...».

Artículo 58, línea 5, donde dice: «... acuerdo o resolución...», debe decir: «... acuerdo o resolución...».

Artículo 62, párrafo 1.º, línea 2, donde dice: «... de la fecha las...», debe decir: «... de la fecha, las...».

Artículo 64, línea 7, donde dice: «... y quince en los...», debe decir: «... y quince días en los...».

Artículo 66, líneas 2 y 3, donde dice: «... Iniciativa del Magistrado y...», debe decir: «... iniciativa del Magistrado, y...».

Artículo 68, línea 7, donde dice: «... procesamiento...», debe decir: «... procedimiento...».

Artículo 70, línea 3, donde dice: «... actos solemnes y...», debe decir: «... actos solemnes, y...».

Artículo 71, demandas por accidentes de trabajo o por invalidez permanente, donde dice: «... la causa se hará...», debe decir: «... la causa, se hará...».

Artículo 73, párrafo 1.º, línea 1, donde dice: «... al Magistrado...», debe decir: «... el Magistrado...».

Artículo 75, párrafo 2.º, línea 1, donde dice: «La acción para impugnar la invalidez de la avenencia...», debe decir: «La acción para impugnar la validez de la avenencia...».

Artículo 76, párrafo 3.º, línea 4, donde dice: «... necesarios que fundamenten...», debe decir: «... necesarios en que fundamenten...».

Artículo 78, párrafo 2.º, líneas 5 y 6, donde dice: «... en la demanda las cantidades...», debe decir: «... en la demanda, las cantidades...».

Artículo 89, párrafo 2.º, línea 2, donde dice: «... resultados...», debe decir: «... resultandos...».

Artículo 93, línea 2, donde dice: «... contra ellas procedan...», debe decir: «... contra ella procedan...».

Artículo 99, línea 4, donde dice: «... contra este sin...», debe decir: «... contra este, sin...».

Artículo 103 párrafo 1.º, línea 3, donde dice: «... condena...», debe decir: «... condenará...».

Artículo 108, línea 1, donde dice: «Concluido...», debe decir: «Concluse...».

Artículo 118, línea 5, donde dice: «... artículo 73...», debe decir: «... artículo 83...».

Artículo 118, línea 8, donde dice: «... ordenará su archivo...», debe decir: «... ordenará el archivo...».

Artículo 121, línea 4, donde dice: «... materia confirmada...», debe decir: «... materia confada...».

Artículo 124, línea 2, donde dice: «... se le dictará...», debe decir: «... se le citará...».

Artículo 126, línea 5, donde dice: «... Seguridad Social podrán...», debe decir: «... Seguridad Social, podrán...».

Artículo 127, apartado 4, línea 1, donde dice: «Duplicado total o parcial en la reclamación por...», debe decir: «Duplicidad total o parcial en la reclamación, por...».

Artículo 138, líneas 4 y 5, donde dice: «... declaraciones oportunas...», debe decir: «... aclaraciones oportunas...».

Artículo 140 párrafo 2.º línea 5, donde dice: «... compañía...», debe decir: «... compañía; sí...».

Artículo 142, línea 5, donde dice: «... personas capacitadas...», debe decir: «... personas capacitadas...».

Artículo 143, párrafo 1.º, línea 4, donde dice: «... actor; debiendo...», debe decir: «... actor, debiendo...».

Artículo 143, párrafo 1.º, líneas 5 y 6, donde dice: «... presentación; remitiéndola...», debe decir: «... presentación, remitiéndola...».

Artículo 166, apartado 5.º, línea 2, donde dice: «... verse...», debe decir: «... versen...».

Artículo 178, norma 2.º línea 8, donde dice: «... cuantitativa mayor...», debe decir: «... cuantitativamente mayor...».

Artículo 180, párrafo 4.º, líneas 1 y 2, donde dice: «... dentro del plazo...», debe decir: «... dentro de plazo...».

Artículo 188, párrafo 1.º, línea 2, donde dice: «... tres meses a partir...», debe decir: «... tres meses, a partir...».

Artículo 188, párrafo 1.º, línea 3, donde dice: «... Supremo ante...», debe decir: «... Supremo, ante...».

Artículo 204, línea 1, donde dice: «... se encontrase bienes...», debe decir: «... se encontrasen bienes...».

Artículo 214, párrafo 2.º, línea 1, donde dice: «... transcurrido...», debe decir: «... transcurridos...».

Artículo 218, párrafo 1.º, línea 2, donde dice: «... que señale...», debe decir: «... que señale...».

Artículo 222, párrafo 3.º, línea 9, donde dice: «... El original...», debe decir: «... el original...».

Artículo 222, párrafo 5.º, línea 2, donde dice: «... les dirigirá...», debe decir: «... le dirigirá...».

Artículo 227, párrafo 1.º, línea 1, donde dice: «... se ejercitan...», debe decir: «... se ejerciten...».

Artículo 228, párrafo 2.º, línea 1, donde dice: «... Superior...», debe decir: «... superior...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que, en desarrollo de los Decretos 1994/1972, de 13 de julio; 1795 y 1796, de 5 de julio de 1973, y 1787/1973, de 12 de julio, y disposiciones complementarias, se establecen los Negociados de los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda.*

Ilustrísimo señor:

La disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modificó la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda, autorizó al Departamento para que, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dictara las normas precisas para el desarrollo del citado Decreto.

Promulgados con posterioridad los Decretos 1795 y 1796, de 5 de julio de 1973, y el 1787, de 12 del mismo mes y año, y creadas las Secciones de los Servicios Centrales del Ministerio por las Ordenes de 19 de octubre de 1972, 15 de enero y 5 de septiembre de 1973, se hace necesaria la estructuración de aquéllas en los

Negociados precisos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En virtud de todo ello y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La Subsecretaría, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de Urbanismo y de la Vivienda, con las funciones y unidades administrativas que les atribuyen los Decretos 1994/1972, de 13 de julio; 1795 y 1796, de 5 de julio de 1973, y 1797, del 12 del mismo mes y año, y disposiciones complementarias, se estructuran a nivel de Negociado en la siguiente forma:

#### 1. Subsecretaría.

- 1.1. Gabinete Técnico del Subsecretario.
- 1.2. Inspección General.

- 1.2.1. Sección de Régimen Interior.
  - Negociado de Asuntos Generales.
  - Negociado de Expedientes.
- 1.2.2. Sección de Coordinación de Inspecciones Centrales.
  - Negociado de Coordinación de Inspecciones de Servicios Centrales y Organismos Autónomos.
  - Negociado de Relaciones con Servicios Centrales.
- 1.2.3. Sección de Servicios Periféricos.
  - Negociado de Coordinación de Servicios Periféricos.
  - Negociado de Coordinación de Inspecciones Provinciales.

#### 1.3. Oficialía Mayor.

- Negociado de Relaciones con el Consejo de Ministros y otros Organismos.
- 1.3.1. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - 1.3.1.1. Sección de Presupuestos.
    - Negociado de Anteproyectos Presupuestarios.
    - Negociado de Coordinación de Inversiones.
  - 1.3.1.2. Sección de Gestión Económica.
    - Negociado de Habilitación - Pagaduría de Personal.
    - Negociado de Habilitación - Pagaduría de Material.
    - Negociado de Seguros Sociales.

- 1.3.2. Sección de Asuntos Generales.
  - Negociado de Inmuebles e Instalaciones.
  - Negociado de Registro General.
  - Negociado de Archivo General.

- 1.3.3. Sección de Conservación.
  - Negociado de Obras.

#### 1.4. Subdirección General de Personal.

- 1.4.1. Sección de Régimen de Personal.
  - Negociado de Selección y Programación de Efectivos.
  - Negociado de Contratación y Concursos.
- 1.4.2. Sección de Gestión de Personal.
  - Negociado de Cuerpos Generales.
  - Negociado de Cuerpos Especiales.
  - Negociado de Retribuciones.
- 1.4.3. Sección de Organismos Autónomos.
  - Negociado de Dotaciones de Personal.
- 1.4.4. Sección de Asuntos Sociales.
  - Negociado de Afiliación y Cotización.
  - Negociado de Prestaciones.

#### 1.5. Servicio Central de Recursos.

- Negociado de Tramitación.
- Negociado de Ficheros y Archivo.

- 1.5.1. Sección de Vivienda.
- 1.5.2. Sección de Urbanismo y Arquitectura.
- 1.5.3. Sección de Personal y Asuntos Varios.

#### 1.6. Servicio de Relaciones Internacionales.

- 1.6.1. Sección de Asistencia y Coordinación.
  - Negociado de Tramitación Administrativa.
- 1.6.2. Sección de Relaciones con Organismos Internacionales.
- 1.6.3. Sección de Relaciones Bilaterales.
  - Negociado de Gestión Administrativa.

#### 1.7. Sección de Cámaras y Colegios Profesionales.

- Negociado de Gestión de Informes y Resoluciones.
- Negociado de Expedientes Económico-Administrativos.

#### 1.8. Se crean el Negociado de Protocolo y Archivo y el de la Comisión Liquidadora, dependientes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada, respectivamente.

#### 2. Secretaría General Técnica.

##### 2.1. Vicesecretaría General Técnica.

- 2.1.1. Sección de Informes Legales y Disposiciones Generales.
  - Negociado de Gestión Administrativa.
- 2.1.2. Sección de Organización y Métodos.
  - Negociado de Simplificación de Trámites.
  - Negociado de Normalización.
- 2.1.3. Sección de Documentación.
  - Negociado de Difusión.
  - Negociado de Catalogación y Traducciones.
- 2.1.4. Sección de Biblioteca.
  - Negociado de Ficheros.
  - Negociado de Clasificación.
- 2.1.5. Sección de Régimen Interior.
  - Negociado de Asuntos Generales.
  - Unidad Mecanográfica, con nivel Negociado.

##### 2.2. Gabinete de Estudios de Vivienda y Urbanismo.

- 2.2.1. Sección de Planes y Programas.
- 2.2.2. Sección de Estudios de Vivienda.
- 2.2.3. Sección de Estudios de Urbanismo.

##### 2.3. Subdirección General de Coordinación.

- 2.3.1. Sección de Informática.
  - Negociado de Coordinación y Control de Datos.
- 2.3.2. Sección de Información Administrativa.
  - Negociado de Información al Público.
  - Negociado de Iniciativas y Reclamaciones.

#### 3. Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

##### 3.1. Subdirección General de Arquitectura.

- 3.1.1. Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos.
  - Negociado de Secretaría Técnica.
  - Dirección del CETRA, con nivel de Negociado.
- 3.1.1.1. Sección de Restauraciones.
  - Negociado de Ordenación Histórico-Artística.
  - Negociado de Arquitectura Paisajística y Planes Especiales.

- 3.1.1.2. Sección de Iluminaciones.  
 — Negociado de Iluminaciones Artísticas.  
 — Negociado de Conservación.
- 3.1.2. Sección de Programas Funcionales.  
 — Negociado de Análisis.  
 — Negociado de Proyectos Funcionales.
- 3.1.3. Sección de Composición Arquitectónica.  
 — Negociado de Análisis de Formas.  
 — Negociado de Estética Arquitectónica.
- 3.2. Subdirección General de Tecnología de la Edificación.
- 3.2.1. Sección de Coordinación Tecnológica.  
 — Negociado de Tecnología Aplicada.
- 3.2.2. Sección de Investigación Aplicada.  
 — Negociado de Materiales y Sistemas.  
 — Negociado de Autorizaciones de Uso.  
 — Negociado de Prefabricación e Industrialización.
- 3.2.3. Sección de Normalización.  
 — Negociado de Diseño.  
 — Negociado de Cálculo.  
 — Negociado de Construcción y Mantenimiento.  
 — Negociado de Valoración y Control.
- 3.2.4. Sección de Documentación.  
 — Negociado de Documentación Técnica.  
 — Negociado de Estadística.
- 3.2.5. Sección de Ordenación Profesional.  
 — Negociado de Formación y Regulación.
- 3.3. Subdirección General de Proyectos y Obras.
- 3.3.1. Servicio de Proyectos.
- 3.3.1.1. Oficina de Proyectos, con nivel orgánico de Sección.  
 — Negociado de Proyectos y Arquitectura.  
 — Negociado de Proyectos de Infraestructura.
- 3.3.1.2. Oficina Técnica, con nivel orgánico de Sección.  
 — Negociado de Estructuras e Instalaciones.  
 — Negociado Técnico de Grafismo y Documentación Técnica.
- 3.3.2. Sección de Control de Obras.  
 — Negociado de Recepciones y Aprobaciones.  
 — Negociado de Inspección Facultativa.  
 — Negociado de Certificaciones y Liquidaciones.
- 3.3.3. Sección de Ordenación de la Arquitectura Oficial.  
 — Negociado de Planificación y Normas.  
 — Negociado de Supervisión y Asesoramiento técnico a otros Ministerios.
- 3.4. Secretaría General.
- 3.4.1. Sección de Coordinación.  
 — Negociado de Racionalización.  
 — Negociado de Programación.
- 3.4.2. Sección de Régimen Interior.  
 — Negociado de Asuntos Generales.  
 — Negociado de Control de la Gestión.
- 3.4.3. Sección Jurídica.  
 — Negociado de Ordenación de Expedientes.  
 — Negociado de Gestión de Antecedentes e Informes.
- 3.4.4. Sección Económica.  
 — Negociado de Presupuestos.
- Negociado de Subastas, Concursos y Contratación Directa.  
 — Negociado de Escrituras y Fianzas.  
 — Negociado de Subvenciones.
- 3.4.5. Sección de Liquidaciones Patrimoniales.  
 — Negociado de Expropiaciones y Titulación.  
 — Negociado de Inmuebles.  
 — Negociado de Informes Facultativos.
4. Dirección General de Urbanismo.
- 4.1. Subdirección General de Planeamiento.
- 4.1.1. Servicio de Planes de Urbanismo.
- 4.1.1.1. Sección de Planeamiento General.  
 — Negociado de Planes Generales.  
 — Negociado de Programas de Actuación.  
 — Negociado de Normas y Reglamentaciones.
- 4.1.1.2. Sección de Planeamiento Parcial.  
 — Negociado de Planes Parciales.  
 — Negociado de Proyectos de Ordenación.  
 — Negociado de Ordenanzas y Reglamentaciones.
- 4.1.1.3. Sección de Planes Especiales.  
 — Negociado de Informes sobre Planes Especiales.  
 — Negociado de Normas Subsidiarias y Complementarias.
- 4.1.1.4. Sección de Asistencia Técnica al Planeamiento.  
 — Negociado de Asistencia Técnica.  
 — Negociado de Asistencia Administrativa.
- 4.2. Subdirección General de Gestión.
- 4.2.1. Sección de Ejecución y Control.  
 — Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.2.2. Sección de Expedientes Urbanísticos.  
 — Negociado de Tramitación de Expedientes.
- 4.2.3. Sección de Informes.
- 4.2.4. Sección de Asistencia Técnica a la Gestión.
- 4.3. Subdirección General de Cooperación.
- 4.3.1. Servicio del Medio Ambiente.  
 — Negociado de Planeamiento Ambiental.
- 4.3.2. Sección de Ordenación Territorial.  
 — Negociado de Estudios Agronómicos.  
 — Negociado de Estudios de la Industria.  
 — Negociado de Estudios de Desarrollo Regional.
- 4.3.3. Sección de Infraestructura y Servicios.  
 — Negociado de Infraestructura Terrestre.  
 — Negociado de Infraestructuras para la Navegación Aérea.  
 — Negociado de Servicios del Suelo.
- 4.3.4. Sección de Información Básica.  
 — Negociado de Cartografía.  
 — Negociado de Asistencia Técnica a la Información.
- 4.4. Secretaría General.
- 4.4.1. Sección de Asuntos Generales.  
 — Negociado de Régimen Interior.  
 — Negociado de Gestión Económica.
- 4.4.2. Sección de Disciplina Urbanística.  
 — Negociado de Tramitación de Expedientes.  
 — Negociado de Propuestas.

- 4.4.3. Sección de Coordinación.
- Negociado de Archivo de Planos.
  - Negociado de Comunicaciones y Certificaciones.
  - Negociado de Cotejo de Planos.
5. Dirección General de la Vivienda.
- 5.1. Subdirección General de Programación.
- 5.1.1. Sección de Planes y Programas.
- Negociado de Programación y Cupos.
- 5.1.2. Sección de Control de Planes y Programas.
- Negociado de Entrada de Datos, Visado y Codificación.
  - Negociado de Control de Promociones.
- 5.1.3. Sección de Elaboración de Datos.
- 5.1.4. Sección de Entidades Colaboradoras y Vivienda Rural.
- Negociado de Actuación Rural.
- 5.2. Subdirección General de Ordenación de la Vivienda.
- 5.2.1. Servicio de Habitabilidad.
- 5.2.2.1. Sección de Viviendas Libres.
- Negociado de Expedientes Sancionadores.
  - Negociado de Habitabilidad.
- 5.2.2.2. Sección de Viviendas de Protección Oficial.
- Negociado de Infracciones de Construcción y Conservación.

- Negociado de Infracciones de Uso y Cesión.
  - Negociado de Ejecución.
- 5.2.2. Sección de Normas.
- 5.2.3. Sección de Promotores.
- Negociado de Relaciones con Promotores y Registro de Entidades.
- 5.3. Secretaría General.
- 5.3.1. Sección de Asuntos Generales.
- Negociado de Personal y Asuntos Varios.
  - Negociado de Régimen Interior.
- 5.3.2. Sección de Informes y Dictámenes.
- Negociado de Tramitación.
- 5.3.3. Sección de Coordinación de Actividades Administrativas.
- Negociado de Racionalización y Control.
- 5.3.4. Sección de Legislación.

Artículo segundo.—Se adscriben a la Secretaría General del Consejo Superior de la Vivienda, reglamentado por la Orden de 25 de octubre de 1972, los siguientes Negociados:

- Negociado de Actas, Documentación y Archivo.
- Negociado de Asuntos Generales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de noviembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 242), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Fiscalías de las Audiencias Territoriales

##### Madrid

Capitán de Infantería don José Robles Canitrot, de un «Expectativa de Servicios Civiles» en Madrid.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subdirección General de Protección Civil

##### Secretariado Técnico

##### Murcia

Comandante de Artillería don Emilio Canal Salcedo, del Regimiento Mixto de Artillería número 6.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### Delegaciones Provinciales

##### Cádiz

Teniente Coronel de Infantería don Gregorio Querol Postigo, del Grupo de Regulares Infantería Ceuta, número 3.

##### Disposiciones comunes

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 10 de enero de 1974.

b) Si alguno de los destinados no pudiere incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado, un certificado de la autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid, 7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual, no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destino.

2.ª Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro jefe u Oficial, lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

3.ª Para el percibo de los emolumentos que fijan los Decretos del Ministerio de Hacienda números 330/1967, de 23 de febrero y 3558/1972, de 14 de diciembre, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe